

jenerales sea mas lento, haciendo así mas fácil la prevision, sin dejar un solo instante de estimular el trabajo. Se ha tenido pues alguna razon cuando se la ha considerado como una necesidad natural i completa razon cuando se ha reclamado para ella mayor lugar en el mundo.

La restauracion de un sistema de obstáculos artificiales i en particular de monopolios, despues de un réjimen de libertad, es uno de los medios mas enérgicos i mas seguros de constituir un pequeño número de grandes fortunas a espensas de la comunidad. En efecto, los hábitos activos i laboriosos de la libertad no se sofocan tan rápidamente como la libertad misma : se trabaja teniendo fé en las antiguas esperanzas i no se percibe sino despues de cierto tiempo la mudanza introducida en las leyes de la apropiacion. Pero, no por hacerse esperar algunos años, es ménos directo e inevitable el efecto de esta mudanza : luego la inquietud, la desconfianza, el sentimiento de una injusticia que se soporta sin saber precisamente en qué consiste, no tardan en desalentar la produccion : las ruinas se amontonan, la poblacion cesa de aumentar o decae : las leyes de la ciencia reciben una plena i completa aplicacion.

## CAPITULO XII

### INCONVENIENTES DEL RÉJIMEN DE LA COMPETENCIA

Si existiese un sistema de apropiacion que proporcionase exactamente la remuneracion de cada uno al esfuerzo voluntario por el cual ha contribuido al conjunto de los servicios que mantienen la sociedad, este sistema seria conforme al mas alto ideal de *equidad* que pudiéramos concebir : seria el mas *útil* posible, si la remuneracion fuese exactamente proporcionada al servicio efectivo prestado por cada uno. La apropiacion por la libertad no es estrictamente conforme ni al uno, ni al otro ideal ; pero en el estado actual de los pueblos civilizados, es el sistema que mas se acerca al uno i al otro. En jeneral, ella proporciona la remuneracion al servicio efectivo hecho a la sociedad, i como este servicio es ordinariamente proporcionado al esfuerzo de voluntad por el cual ha sido obtenido, esta forma de apropiacion es a un tiempo la mas productiva i la mas equitativa. No obstante, no seria racional considerarla como fundada en la justicia i participante de su carácter absoluto, indisputable : el réjimen de la propiedad, por el contrario, aun en el estado actual del mundo, aun en el ideal mas perfecto que se pueda concebir, presenta

defectos e inconvenientes, desde que, en ciertos casos, da resultados que no son conformes ni a la equidad, ni a la utilidad pública. Como estos casos constituyen excepciones poco numerosas i sin embargo importantes, conviene enumerarlos i definirlos.

§ 4º. — Logrería.

Se hace esta especulación cuando, por medio de capitales considerables, se recojen todas las existencias de una mercadería que pueden ser ofrecidas en un mercado en un tiempo dado, para despues, durante este tiempo, ejercer un tráfico exclusivo i vender mucho mas caro que el precio de costo. Operaciones de este jénero han sido frecuentemente emprendidas sobre los productos de las industrias extractivas i sobre todo de la agricultura, porque la cantidad de estos productos no puede ser aumentada a discrecion i en poco tiempo, como la de los productos manufacturados, por ejemplo, i el consumo no puede ser ni diferido ni reducido. El logrero, dueño de los productos de una cosecha, no teme la concurrencia de la cosecha venidera durante muchos meses i puede, durante este tiempo, elevar artificialmente los precios limitando la oferta. En este caso, podria suceder que hallase un beneficio, no en prestar un servicio, sino en cometer un acto pernicioso a la sociedad, por la destruccion de una parte de las existencias. Imagínese un pais en donde un logrero haya comprado todo el trigo que supondremos en cantidad suficiente a satisfacer las necesidades ordinarias: destruyendo, o lo que es lo mismo, dejando averiarse en sus graneros un quinto de la cosecha, el logrero obtendria un precio un tercio o el doble mas alto, porque la demanda de alimentos no disminuye fácilmente en presencia de un

aumento de valor: así los cuatro quintos de las existencias valdrian mas que el total, de suerte que se aseguraria una remuneracion, no a un servicio, sino a un acto culpable i en el mas alto grado perjudicial. Sin embargo, no habria habido mas que una aplicacion pura i simple de las leyes de la competencia.

Las operaciones de logrería no son, como algunas veces se ha dicho, una concepcion quimérica de las imaginaciones exaltadas: se han visto realizarse mui grandes sobre los alimentos i materias primeras de la industria fabril; sobre los trigos, carnes, azúcares; sobre los aguardientes, aceites, algodones en motas: hácense cada dia sobre objetos de arte i de antigüedad; como cuando, despues de haber comprado el pequeño número de ejemplares aun existentes de un antiguo grabado de fama, no se conserva sino uno solo, a fin de venderlo mas caro que todos los demas juntos. Pero las monopolizaciones de este jénero mas célebres que recuerda la historia no son obra de la sola competencia: han sido favorecidas por actos de autoridad que ponian obstáculos a los abastecimientos, como se vió en Francia a fines del siglo último.

La mas clásica i la mas conocida de las operaciones de este jénero es la de la compañía holandesa investida del privilegio de hacer el comercio de las islas Molucas: hallaba su provecho destruyendo una parte de la cosecha de las especias a fin de vender mas caro la parte que conservaba.

Es de notarse que estas operaciones de monopolio son tanto mas fáciles cuanto ménos vasto es el mercado en que se realizan i cuanto mas difíciles son sus comunicaciones con los otros mercados. A medida que los mercados se extienden i se comunican entre sí de un modo mas íntimo, estos monopolios se hacen mas difíciles a causa de los capitales gigantescos que demandan, i ademas mui peligrosos para los monopolistas. Bien lo hemos visto en 1839,

cuando fracasó la tentativa de monopolio de los algodones en mota por el antiguo banco de los Estados-Unidos, i en una multitud de otras circunstancias en diferentes mercados. Así, a medida que hace las comunicaciones mas frecuentes i mas íntimas, la competencia tiende a prevenir por sí misma i mas seguramente que todas las leyes los perjuicios que pudieran resultar de la logrería.

Por lo demas, conviene notar que este no es un abuso de naturaleza durable; es una sorpresa hecha por un momento al productor i al consumidor por el capitalista que emprende la operacion. Pero una vez sorprendidos, el productor i el consumidor se ponen alerta i la operacion no puede ser repetida sin un peligro evidente para el especulador. La logrería no puede tomar una forma duradera sino cuando actos de autoridad vienen a constituir monopolios; pero, en este caso, no se ha de acusar por cierto ni a la libertad ni a la competencia.

Se han visto en nuestro tiempo operaciones mui parecidas a la de que hablamos cuando una empresa de mensajerías establecia por algun tiempo tarifas de trasporte inferiores al precio de costo a fin de desalentar o arruinar a las empresas rivales i de adquirir de este modo o de consagrar el monopolio del servicio de trasporte en un camino dado. Tambien en este caso el monopolio nacia de la libertad, pero no se podria decir que se establecia por actos positivamente contrarios a la utilidad pública, porque si la baja de los precios tenia por efecto necesario la destruccion de un capital, era en beneficio de los consumidores. Por otra parte, fácil es comprender que las operaciones de este jénero no pueden ser ni habituales ni frecuentes durante largo tiempo, ni sobre todo extenderse a toda la industria: no son posibles sino en un mercado limitado i en que los capitales son escasos.

Nada es mas funesto a la industria que la logrería o mas bien el espíritu de monopolio de que emana. En una so-

ciudad en que es habitual, cada uno piensa en enriquecerse, no trabajando i prestando servicios, sino apoderándose, por una combinacion astuta, de las riquezas de su vecino: donde reina este espíritu, es mui natural que la propiedad, algo inficionada de fraude o de violencia, no sea respetada, i este estado de la opinion es un obstáculo enorme al progreso de la riqueza comun.

Muchas veces se confunde, sobre todo cuando se trata del comercio de granos, la logrería i la especulacion, i en efecto se tocan de cerca. Sin embargo, es fácil la distincion teórica entre la una i la otra. El simple especulador no es dueño del mercado; sufre la accion de la competencia de los otros poseedores del artículo, sean agricultores, sean especuladores como él mismo: si destruye o deja perderse una parte de las existencias, es no solamente probable, sino casi seguro que los que hayan conservado la totalidad de las suyas sacarán mas provecho del alza de los precios, por el hecho mismo de sacarlo del total de sus existencias. En una palabra, el especulador acepta el precio, mientras que el logrero lo hace i lo impone.

§ 2. — Falta de remuneracion a los inventores.

Cuando consideramos el hecho de la propiedad en sí mismo i tal como resulta de la naturaleza de las cosas, es decir, en la ocupacion, vemos que esta ocupacion no puede servir de base a la remuneracion de todos los servicios: los que no se incorporan a un objeto material i no se apropian directamente a una persona determinada, no podrian naturalmente ser materia de un cambio ni dar oríjen a una propiedad. El servicio de un doméstico, aun cuando no sea empleado mas que en cazar moscas, puede ser un objeto de comercio, una causa de propiedad, porque sa-

tisface la necesidad de una persona determinada, exactamente como un pedazo de pan o un vestido; pero hai servicios industriales mui importantes que escapan enteramente a las condiciones naturales de la propiedad i del cambio, porque no son susceptibles de apropiacion: tales son las invenciones de toda clase, las obras de literatura i de arte que pueden ser reproducidas. Estos servicios, bien lo sabemos, se comunican casi instantáneamente, duran sin límites asignables, a pesar del uso que de ellos se hace, i crean incesantemente masas de riquezas que el espíritu mismo no puede calcular: i sin embargo, por su naturaleza, son un don gratuito para el consumidor, como los de la Providencia.

El réjimen de la propiedad da al inventor, i solo bajo ciertas condiciones, la pequeña ventaja de vender al antiguo precio los productos obtenidos a ménos costo a causa de la invencion. Pero esta ventaja, mui poco durable tratándose de una invencion de alguna importancia, seria una remuneracion mínima; i ni podria obtenerla sino el inventor empresario: el inventor sin capitales no seria admitido a su goce. ¿Quién no sabe la historia del pequeño obrero que, empleado en la vijilancia de una máquina de vapor, inventó, para poder holgar, un mecanismo simple, pero ingenioso e importante? Ignoramos cuál fué su recompensa i aun si recompensa tuvo; pero si las leyes de la propiedad le fueron estrictamente aplicadas, debió encontrarse, por el efecto mismo de su descubrimiento, privado de empleo i de salario, castigado i no recompensado.

Sucede casi lo mismo con el autor de una obra literaria o de arte susceptible de ser reproducida: es verdad que permanece propietario del orijinal; pero este orijinal no puede satisfacer sino un número mui limitado de necesidades i pierde su valor por la reproduccion que satisface mejor i mas fácilmente un número de necesidades infinitamente mas considerable.

En los países civilizados donde el réjimen de la propiedad está mas o ménos establecido, se ha imaginado remunerar este jénero de servicios creando en su favor una propiedad artificial, un monopolio, prohibiendo al público aprovecharse de estos servicios sin el consentimiento de los que los han prestado. En la parte práctica estudiaremos las leyes dictadas con este objeto: ahora nos basta reconocer la naturaleza artificial de este jénero de propiedades que se distingue de todos los demas por un carácter mui peculiar. — Agregaremos aquí que las pequeñas invenciones, las mas numerosas i frecuentes, no son ni pueden ser retribuidas en práctica de otro modo que por la ventaja temporal que procuran a sus autores.

§ 3. — Remuneracion sin servicio i pérdida sin culpa.

Acabamos de reconocer en la aplicacion natural de la propiedad la existencia de un servicio sin remuneracion: reconozcamos ahora la existencia de una remuneracion sin servicio i de una pérdida sin culpa cuando, por efecto de la lei de la renta o de las mudanzas del arte industrial, el propietario territorial ve aumentar sus rentas a consecuencia de un progreso jeneral de la sociedad, o disminuir a consecuencia de una disminucion de poblacion o de riqueza, de un progreso retrógrado.

Sábese que un acrecentamiento de poblacion tiende a aumentar el valor de los productos agrícolas i que una disminucion de poblacion tiende a reducirlo: de aquí una causa de aumento o de disminucion de las rentas de los propietarios territoriales, independientemente de sus servicios i de su trabajo. Todo aumento, cualquiera que sea la causa, de la enerjía del trabajo en una sociedad, aumenta tambien la utilidad que se saca de la tierra; i como la

tierra está apropiada, este aumento de utilidad i de empleo se resuelve en demanda efectiva i por consiguiente en aumento de valor. Así, un inventor, Watt, por ejemplo, reduciendo el precio de servicios numerosos e importantes, aumenta la riqueza jeneral de un país, llama a la vida i da ocupacion a un número mayor de hombres: de aquí, nuevas necesidades, nueva demanda de alimentos i de materias primeras: el propietario territorial, que nada ha hecho, recibe una remuneracion, i el inventor no recibe ninguna.

Se trabaja en un país por hacer mejores leyes, por asegurar la buena administracion de justicia, la seguridad de las personas i de las propiedades, por instruir a los trabajadores, extender el crédito, facilitar el ahorro, a fin de reducir la tasa del interes: mui luego el precio de la tierra en capital sube relativamente a la renta i aumenta la renta misma.

Invirtamos ahora la hipótesis: el trabajo, por la accion de una causa cualquiera, pierde algo de su vigor; las costumbres se corrompen: la autoridad de las leyes se debilita o las leyes mismas empeoran: la seguridad de las personas i de las propiedades disminuye; el crédito se aleja; el número de los habitantes mengua: mui luego, cualquiera que por lo demas haya sido la conducta de los propietarios territoriales, la renta de la tierra i su valor en capital decaen al mismo tiempo.

Asimismo, si viene un inventor que halle medios de utilizar los terrenos lijeros, ántes abandonados, el valor de estos terrenos, cualquiera que sea la accion de los propietarios, aumenta, miéntras que el de los terrenos ántes preferidos tiende a disminuir. Si un mineralojista, un jeólogo, un químico descubren una mina, una fuente de aguas minerales, luego, en virtud del juego natural de la lei de propiedad, el terreno en que fué hecho el descubrimiento adquiere, por el inventor, no por el propietario, un valor que beneficia a éste i no a aquel.

Si se hace un camino, un canal, un ferro-carril, la renta i el precio de las tierras a que esos caminos i canal abren una salida se elevan, miéntras que la renta i el precio de las tierras que, colocadas mas cerca de las salidas, gozaban de ellas mas exclusivamente, decaen, sin ningun acto de parte del propietario, sin ninguna proporcion ni siquiera relacion con el servicio que hace o no hace personalmente.

La lei de la renta se manifiesta algunas veces por efectos mui inesperados. En una comarca que están mejorando, como la Soloña, por ejemplo, hai mas ventaja en comprar una gran superficie de tierra que en hacer mejoras territoriales. En efecto ninguna mejora se hace sin correr un riesgo; miéntras que el que no mejora, no corre ninguno i el acrecentamiento de poblacion i de industria que tiene lugar en la inmediacion aumenta el valor de su fundo. A medida que van multiplicándose las mejoras, la experiencia disminuye el riesgo que resultaria de ellas i pone a la disposicion de los que mejoran al fin los gastos jenerales costeados por los primeros. Claro está que si todos hacian este mismo cálculo, no habria mejoras, i basta que algunos lo hagan para que se retarde el progreso de la riqueza colectiva. Es lo que ha sucedido en muchas colonias i ha puesto a su desarrollo un obstáculo insuperable.

La mayor parte de las causas jenerales que afectan la renta i el valor de la propiedad territorial afectan al mismo tiempo, no es posible desconocerlo, la remuneracion del trabajo bajo sus dos formas, independientemente del esfuerzo personal de cada trabajador. Una peste que eleva los salarios, una escasez que los reduce, una invencion que muda el trabajo, cambian violentamente la remuneracion de un gran número de trabajadores, sin consideracion alguna a su mérito o a sus esfuerzos personales. Pero si es verdad que estos trastornos son contrarios al principio de equidad, es evidente que son conformes a la utilidad social, a los intereses jenerales, puesto que llaman el trabajo a